



EXPEDIENTE/CDS/SA/1630/2024
OFICIO UT/CGEDS/2244/2024
SISAI 2.0: 142041924001951
SENTIDO: AFIRMATIVO PARCIAL

Solicitante.

Presente.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, recibió una solicitud de acceso a la información mediante Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio interno **142041924001951**, a través de la cual se solicitó lo siguiente:

“...Solicito sean compartidos todos los convenios internacionales firmados por las coordinaciones generales, secretarías, Organismos públicos Descentralizados y demás dependencias que conforman la estructura del Gobierno de Jalisco...” (sic)

Resolutivos

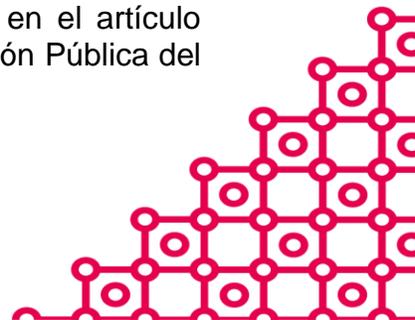
I. Esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social es competente para dar seguimiento a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción II, y 13 fracción II, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del estado de Jalisco.

II. Al respecto, se informa que su solicitud de información se gestionó con la **Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Salud, Secretaría del Sistema de Asistencia Social y la Procuraduría de Social**; todas del Gobierno del Estado de Jalisco, agrupadas dentro de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

III. Cabe señalar que derivado de una búsqueda exhaustiva solo se localizó información que podría ser de su interés en las Secretarías de; Educación, Cultura y Salud.

IV. Se realizó la asignación de la solicitud, al Mtro. Marco Vinicio Flores González, al Lic. José Antonio Muñoz Arnaud, al Lic. Tomás Alberto Gómez Santiago, Enlaces de Transparencia de la Secretaría de Cultura, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, todas del Estado de Jalisco, a lo que mediante oficio: **1093/65A/2024, ET/DJ/343/2024 y SSJ/DGAJ/TRANS/2907/2024**, informa la respuesta a su atenta solicitud.

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86°.1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a letra dice:





“Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

(...)

II. Afirmativo Parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente...”

Se entrega la información solicitada de conformidad con el artículo 87 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que establece lo siguiente:

“Artículo 87. Acceso a Información – Medios...

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.”

Ahora bien, en calidad de sujeto obligado esta Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, informa que derivado de una búsqueda exhaustiva se localizaron cero **00**¹ convenios celebrados de índole internacional, no obstante, y en aras de la máxima transparencia, se adjunta el siguiente hipervínculo del cual emanan los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por este sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

¹ **Clave de control:** SO/018/2023

Materia: Acceso a la Información Pública

Acuerdo: ACT-PUB/29/11/2023

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.





<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/156/139>

Cabe señalar que la documentación remitida contiene datos personales de terceros, de los cuales no contamos con la autorización para su transferencia, de ahí la necesidad de entregar la información en versión pública, misma que fue aprobada por el que suscribe, en acatamiento a lo señalado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, celebrada el día 07 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en el cual el Comité de Transparencia, delegó en favor del suscrito, la facultad de aprobar las versiones públicas de los documentos que se encuentren en posesión de la propia Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, así como de los Enlaces de Transparencia que integran a este sujeto obligado, es decir, Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría del Sistema de Asistencia Social y Procuraduría Social.

Una vez dicho lo anterior, se anexan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, por lo que me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el teléfono 3336681870, extensión 36958 o al correo transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

ATENTAMENTE

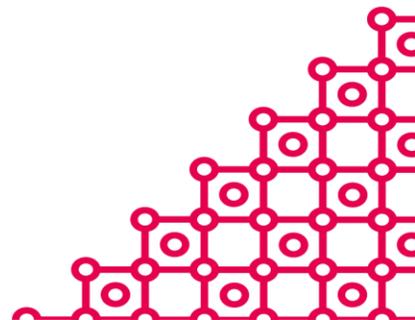
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS."

LIC. EDGAR JOAN RAMÍREZ RESÉNDIZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE DESARROLLO SOCIAL.

La presente hoja corresponde a la hoja de firmas del oficio UT/CGEDS/2244/2024, respecto del expediente CDS/SA/1630/2024 con folio SISAI 2.0 142041924001951 de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

BEDA





Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social <transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx>

RESPUESTA SE902/2024 o 142041924001951 EDUCACIÓN

1 mensaje

Cristopher Adrian Gomez Guzman <crisopher.gomez@jalisco.gob.mx>

31 de octubre de 2024, 9:00 a.m.

Para: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social <transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx>

CC: José Antonio Muñoz Arnaud <joseantonio.munoz@jalisco.gob.mx>, Eduardo Alexis Villalobos Rodríguez <eduardo.villalobos@jalisco.gob.mx>

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

OFICIO: 1093/65A/2024.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

EXPEDIENTE: FOLIO SE902/2024 o 142041924001951.

Guadalajara, Jalisco a 30 de octubre de 2024.

Edgar Joan Ramírez Resendíz.

Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Presente.

Con fundamento en el artículo 20 fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, así como el artículo 72 fracción I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; a través de este conducto, se da atención a la solicitud **142041924001951**, el cual fue remitido, vía correo electrónico, por la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, el día 29 de octubre de 2024, bajo el número de expediente interno **FOLIO SE902/2024**.

" Solicito sean compartidos todos los convenios internacionales firmados por las coordinaciones generales, secretarías, Organismos públicos Descentralizados y demás dependencias que conforman la estructura del Gobierno de Jalisco." (sic)

Aunado a lo anterior, este Enlace Administrativo de la Secretaría de Educación, informa que se recibió **comunicado electrónico, emitido por Claudia Macias Maya, enlace de la Dirección de lo Consultivo**, por medio del cual informa:

Respecto a lo solicitado, le indico que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de lo Consultivo, se localizaron los siguientes Acuerdos de Cooperación Internacional vigentes:

§ Acuerdo de Cooperación en el ámbito educativo y cultural celebrado entre esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y la Universidad de Berna de Educación Docente de la Confederación Suiza, suscrito el 09 de octubre de 2023, el cual puede ser consultado en el Portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, <https://portalsej.jalisco.gob.mx/> en el siguiente enlace <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/156/139/186>, correspondiente a Convenios 2023.

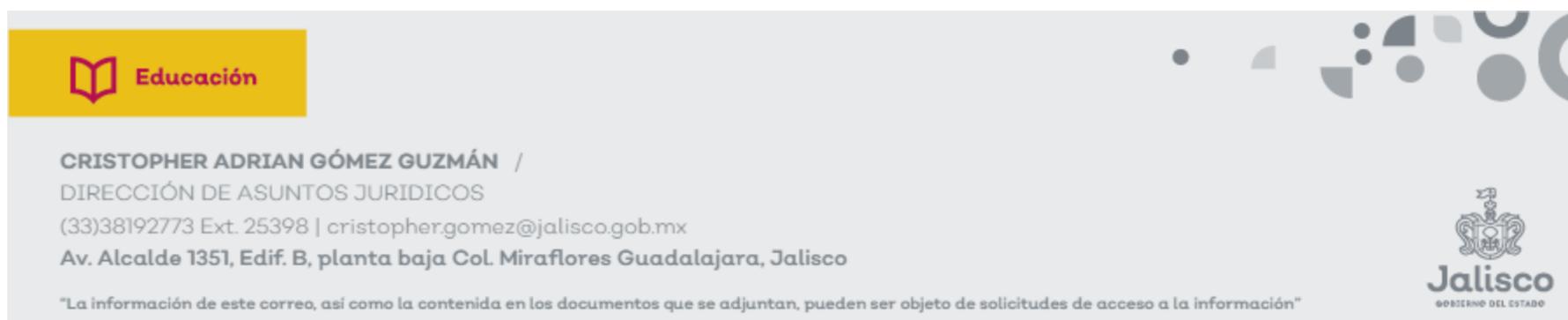
§ Convenio de Cooperación en los ámbitos educativo y cultural celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Embajada de la República Francesa en los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el 04 de marzo de 2021, el cual puede ser consultado en el Portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, <https://portalsej.jalisco.gob.mx/> en el siguiente enlace: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/156/139/186>, correspondiente a Convenios 2021.

La información se proporciona de conformidad al artículo 87 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: "Artículo 87. Acceso a Información – Medios ... 2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.... 3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes.

A T E N T A M E N T E.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



 Educación

CRISTOPHER ADRIAN GÓMEZ GUZMÁN /
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
(33)38192773 Ext. 25398 | cristopher.gomez@jalisco.gob.mx
Av. Alcalde 1351, Edif. B, planta baja CoL. Miraflores Guadalajara, Jalisco

"La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información

"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".

Este correo electrónico puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo.

Oficio No. SSJ/DGAJ/TRANS/2907/2024

Asunto: Se emite respuesta (142041924001951)

EXP. SIP. 509/2024

Guadalajara, Jalisco, a 31 de octubre de 2024

Lic. Edgar Joan Ramirez Reséndiz
Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia de la
Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a usted a efecto de dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **142041924001951**, en la cual se solicita:

"Solicito sean compartidos todos los convenios internacionales firmados por las coordinaciones generales, secretarías, Organismos públicos Descentralizados y demás dependencias que conforman la estructura del Gobierno de Jalisco. .."(SIC)

En respuesta por lo que ve a esta Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, se adjunta **Memorándum No. DGA/DC/CONSULTIVO/196/2024**, que emite la Encargada del Despacho de la Dirección de lo Consultivo de esta Secretaría, mediante el cual responde a la solicitud de información que nos ocupa.

Visto lo anterior, se tiene dando respuesta en términos del artículo 87, párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual dispone:

"Artículo 87. Acceso a Información — Medios [...]

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

Se emite el presente de conformidad con el artículo 32, fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1º; 2º, fracción II; 9º, fracción II; 11, fracción XI; 13, fracción II, inciso c); y 20 fracción II Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.



Salud

Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro,
Guadalajara, Jalisco, México.

Oficio No. SSJ/DGAJ/TRANS/2907/2024
Asunto: Se emite respuesta (142041924001951)
EXP. SIP. 509/2024
Guadalajara, Jalisco, a 31 de octubre de 2024

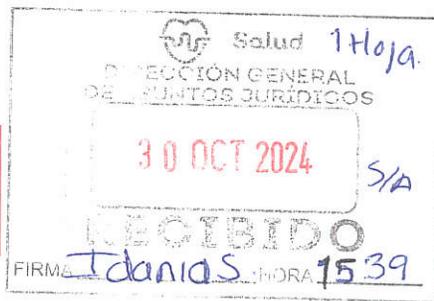
Sin más que agregar, agradezco de antemano la atención que sirva brindar al presente.

Atentamente

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”


Lic. Tomás Alberto Gómez Santiago
Director General de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco

c.c.p. Minutario.
TAGS/SRG



Memorándum: DGAJ/DC/CONSULTIVO/196/2024
Asunto: Se atiende lo solicitado (142041924001951)
Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2024

Lic. Tomás Alberto Gómez Santiago
Director General de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Salud del Estado de Jalisco
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 6 fracción V, inciso a), 28 fracciones IV y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, me dirijo a usted a efecto de dar respuesta a la solicitud de información pública con el número de folio **142041924001951**, en la cual se peticiona, respecto a mis atribuciones, lo siguiente:

“... ”

Solicito sean compartidos todos los convenios internacionales firmados por las coordinaciones generales, secretarías, Organismos públicos Descentralizados y demás dependencias que conforman la estructura del Gobierno de Jalisco.

“... ”

(SIC)

Sobre el particular, le informo que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en el **acervo documental de archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencias** de esta Secretaría, que se encuentran bajo **resguardo** de la **Dirección de lo Consultivo de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco**; búsqueda que únicamente arroja 02 dos resultados respecto a contratos, convenios y/o cualquier acto jurídico suscrito en la presente administración relacionados con la solicitud que nos ocupa, relativos a:

1. Acuerdo marco de coordinación que celebran la Asistencia Pública de Hospitales de Paris de la República Francesa y la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco con fecha 04 de marzo de 2021, el cual se encuentra disponible para su consulta en el vínculo siguiente:

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/25_2020_CC_CONVENIO_DE_COLABORACION_HOSPITALES_DE_PARIS_FRANCIA.pdf

2. Contrato de Acceso a Servidores de Notificaciones de Exposición que celebran Google LLC y la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco con vigencia desde el 13 de octubre de 2021; el cual se encuentra disponible para su consulta en el vínculo siguiente:

[https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/42_2021_CC_CONTRATO_DE_ACCESO_A_SERVIDORES_DE_NOTIFICACION_DE_EXPOSICION%20\(1\).VP.pdf](https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/42_2021_CC_CONTRATO_DE_ACCESO_A_SERVIDORES_DE_NOTIFICACION_DE_EXPOSICION%20(1).VP.pdf)

Sin más que agregar, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

Atentamente

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del
Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”**

Lic. Nancy Diaz Pulido

**Encargada de Despacho de la Dirección de lo Consultivo de la
Secretaría de Salud del Estado de Jalisco**

No. de oficio ET/DJ/343/2024

Asunto: Se contesta folio: 142041924001951

C. Lic. Edgar Joan Ramírez Reséndiz
Encargado de Despacho de la Unidad
de Transparencia de la Coordinación
General Estratégica de Desarrollo Social.
Presente

Además de saludarlo, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 11 fracción I y 12 fracción I, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, aprovecho la oportunidad para compartirle que se llevaron a cabo las gestiones necesarias para recabar la información solicitada mediante la solicitud registrada con el número de **folio 142041924001951**; y al efecto se turnó a la Dirección de Desarrollo Institucional, respondiendo lo siguiente:

A la solicitud: **"Solicito sean compartidos todos los convenios internacionales firmados por las coordinaciones generales, secretarías, Organismos públicos Descentralizados y demás dependencias que conforman la estructura del Gobierno de Jalisco."**(SIC)

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, le comunico que se adjunta en un anexo único a este oficio copia simple en versión pública de los convenios con los que cuenta esta dependencia.

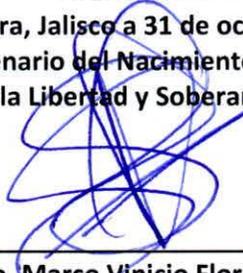
En este contexto, de la manera más atenta y respetuosa le solicito que tenga a este enlace de Transparencia rindiendo la información solicitada mediante la solicitud invocada en supra líneas.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, me despido quedando atento a sus comentarios.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 31 de octubre de 2024.

"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



C. Mtro. Marco Vinicio Flores Gonzalez
Director Jurídico y Enlace de Transparencia.
Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo.



GOBIERNO
DE JALISCO
SECRETARÍA
DE CULTURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO *TRAZANDO POSIBILIDADES: EL FUTURO ES ACCESIBLE*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO LA **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, MISMA QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE LA ENTIDAD DIPLOMÁTICA EN MÉXICO DEL REINO UNIDO DEMONINADA **THE BRITISH COUNCIL**, EN LO SUCESIVO EL **"BRITISH COUNCIL"**, REPRESENTADA POR KEVIN RODERICK MACKENZIE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE; SIENDO REFERIDAS LAS PARTES ANTERIORES EN SU CONJUNTO, COMO LAS "PARTES", QUIENES A SU VEZ EFECTÚAN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. Declara la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** que:

1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y su Titular cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones I, II, IV y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14, 15 inciso 1 fracciones VI y XVIII, 16 inciso 1 fracción IV y 20 inciso 1 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, X, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Entre sus facultades, se encuentra el ejercicio de las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia éstos; el diseño y ejecución del Programa de Cultura del Estado; la vigilancia y control de los valores artísticos e históricos del Estado; la difusión de la cultura y las artes del Estado; la promoción, apoyo y gestión de la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, la promoción, apoyo, gestión, coordinación y organización el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, videotecas, fonotecas, pinacotecas, y filmotecas no escolares, así como cualquier otro medio de divulgación cultural; y la celebración de los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general, de los objetivos de la política cultural de la Entidad, tal y como se desprende del artículo 20 fracciones I, III, V, VI, VII, X, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza No. 224, edificio de la Ex XV Zona Militar, colonia centro, Guadalajara Jalisco, México, frente a la Preparatoria de Jalisco (prepa 1), mientras que para efectos fiscales, la dependencia facultada es la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuyo domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su RFC es SPC130227L99.
4. Es su intención celebrar el presente instrumento, en razón de que mediante las actividades en él contenidas, se promueve y difunde el acceso a la cultura desde una perspectiva incluyente.

II. Declara el **"BRITISH COUNCIL"** que:

1. Es una organización sin fines de lucro constituida por medio de Decreto Real emitido por el entonces Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de sus Dominios de Ultramar, registrada como tal bajo el número [REDACTED] con oficinas centrales en [REDACTED]

ELIMINADO 90

ELIMINADO 8

El Área Mo. co



2. Su representante cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio.

3. Para efectos fiscales y del presente instrumento, señala como domicilio en la calle [REDACTED]

ELIMINADO 8

4. Ha comenzado la organización del programa cultural denominado "ARTS & DISABILITY", el cual se enfoca en visibilizar, compartir las buenas prácticas y conectar programas y proyectos entre México y Reino Unido con la finalidad de empoderar artistas con discapacidad para el desarrollo de su actividad y generar nuevas audiencias. Con relación a ello, el Reino Unido cuenta con un amplio conocimiento en el movimiento de arte y discapacidad, el cual data de hace 40 años y ha sido encabezado por asociaciones, instituciones y artistas; cuenta con una invaluable experiencia en la lucha del patrimonio de las personas con discapacidad que ha colaborado en forjar el modelo social de discapacidad. El British Council México ha liderado e impulsado el sector desde 2016 con diferentes encuentros y apoyos a grupos de artistas y organizaciones.

En el marco del programa "ARTS & DISABILITY", está organizando el proyecto cultural denominado *Trazando Posibilidades: El Futuro es Accesible*, en lo sucesivo el "PROYECTO", el cual es un componente del programa señalado en el párrafo que antecede, mediante el cual se busca que las artes contribuyan a cambiar percepciones y actitudes, promoviendo buenas prácticas y creando nuevas audiencias, fomentando una sociedad más diversa, abierta y próspera. Dentro del "PROYECTO" se pretenden llevar a cabo diversos talleres, simposios, y actividades a partir del día 22 de julio y hasta el día 9 de diciembre del año en curso en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para lo cual ha solicitado el apoyo de la "SECRETARÍA DE CULTURA" tal y como se desprende del escrito de fecha 17 de abril de 2019.

Con relación a ello, tiene interés en que la "SECRETARÍA DE CULTURA" colabore con el "BRITISH COUNCIL" para llevar a cabo el "PROYECTO".

III. Declaran las "PARTES" que

1. Se encuentran facultadas para coordinar esfuerzos y actividades, como se desprende del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inciso 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Que en el desarrollo del "PROYECTO", se tienen proyectados los siguientes resultados de audiencia:

Participantes	Número
Líderes mexicanos	5
Artistas del Reino Unido	5
Artistas de otros países	8
Instructores del Reino Unido	2
Artistas mexicanos	30
Miembros de la comunidad	40
Audiencia	600
Organizaciones artísticas del Reino Unido	2
Organizaciones artísticas no gubernamentales de México	10

Logotipo Arca México



Gobierno

3

3. Es de su mutuo interés que se lleve a cabo el "PROYECTO", en razón de que se trata de un evento por conducto del cual, se lleva a cabo la difusión y promoción de la cultura desde una perspectiva incluyente, lo cual es benéfico para la sociedad en general, y particularmente para los habitantes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez que las partes declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos en que la "SECRETARÍA DE CULTURA", y el "BRITISH COUNCIL" colaborarán conjuntamente para que se pueda llevar a cabo el "PROYECTO".

SEGUNDA.- COMPROMISOS A CARGO DE LAS "PARTES". Cada una de las "PARTES", en lo individual, asume los siguientes compromisos en aras de llevar a cabo el "PROYECTO":

I. El "BRITISH COUNCIL" se compromete a:

- a) Mantener reuniones de trabajo con la "SECRETARÍA DE CULTURA" para juntos planificar y definir el proyecto.
- b) Aportar la cantidad de \$432,000.00 M.N. (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), en los términos que se desprenden del presente instrumento.
- c) Transferir la cantidad señalada con anterioridad a favor de la "SECRETARÍA DE CULTURA", dentro de los plazos pactados para ello.
- d) Formalizar las alianzas con los terceros que considere para abonar al desarrollo del "PROYECTO".

II. La "SECRETARÍA DE CULTURA" se compromete a:

- a) Mantener reuniones de trabajo con el "BRITISH COUNCIL" para juntos planificar y definir el "PROYECTO".
- b) Encargarse de la organización, producción y logística de los eventos relacionados al "PROYECTO", incluyendo la contratación de terceros involucrados en las actividades del programa, así como de costos de operación de los espectáculos.
- c) Diseñar la imagen, llevar a cabo las impresiones de promoción y llevar a cabo la promoción y difusión del "PROYECTO" y responsable líder de la promoción y difusión del mismo.
- d) Difundir el "PROYECTO" a través de los canales de comunicación acordados por las dos partes.
- e) Llevar a cabo el Traslado interno, hospedaje y alimentación para los artistas participantes en las mesas de trabajo, por 3 días.
- f) Llevar a cabo un día de interpretación, de los 3 que son necesarios. La "SECRETARÍA DE CULTURA" podrá gestionar ante un tercero que por conducto de este último se lleve a cabo el cumplimiento de este compromiso, sin perjuicio para dicha dependencia gubernamental.
- g) Formalizar las alianzas con los terceros que considere para abonar al desarrollo del "PROYECTO".
- h) Compartir con el "BRITISH COUNCIL" de manera trimestral, la información correspondiente al ejercicio de los recursos.
- i) Ejercer los recursos aportados por el "BRITISH COUNCIL" para el cumplimiento de los compromisos que asume al amparo del presente instrumento.

TERCERA.- PROGRAMA. El programa para la ejecución del "PROYECTO" consiste de dos fases: La primera fase

Legislación México



corresponde a acciones previas que comienza con la firma de este convenio, el lanzamiento de la convocatoria (julio) y una auditoría en los espacios donde se pretenden realizar los espectáculos y el simposio (julio); y otra en diciembre de tres días de simposio, espectáculos, conferencia y exposiciones, las cuales se detallan a continuación:

I. Fase I.

- a) Auditoría con Goss Consultancy Ltd., del Teatro Degollado y del Teatro Alarife. Se generará una auditoría y un reporte con sugerencias de cada espacio 14 y 15 de julio de 2019.
- b) Lanzamiento de convocatoria para artistas con discapacidad el día 22 de julio de 2019.
- c) Rueda de prensa del Showcase más un simposio por parte del "BRITISH COUNCIL".

II. Fase II.

- a) Showcase consistente de 3 presentaciones a cargo de artistas con discapacidad.
- b) Simposio: se propone como un espacio en donde artistas, gestores y creadores con discapacidad se puedan reunir a dialogar, compartir experiencias y articular una agenda de trabajo conjunta que facilite el acceso de las personas con discapacidad al mundo profesional de la cultura; el acercamiento con los públicos específicos y una incidencia en la política pública cultural. Este simposio se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

● Día 1	6 de diciembre.	
9:30 – 10:00	Registro.	
10:00 – 10:45	Bienvenida.	Explicando la metodología. Comenzando la conversación. Arte y discapacidades, ¿existe? ¿cómo? calidad, críticas y discapacidades en las prácticas curatoriales y estéticas.
11:00 – 13:00	Sesión 1	El campo de acción. ¿Quiénes somos? Trabajo en 3 subgrupos. 12:30 - 13:00 7 minutos de presentación de cada subgrupo (agregar esta dinámica en cada una de las sesiones).
---	Lunch	
15:00 – 17:30	Sesión 2 Primer espectáculo:	Actitud y representación. (Coffee break) Por definir.
● Día 2	7 de diciembre.	
10:30 – 13:00	Sesión 3	Creando enlaces. Desarrollar dinámicas (Coffee break)
---	Lunch	
15:00 – 17:30	Sesión 4 Segundo espectáculo:	Futuro, creación y revolución (Coffee break) Por definir.
● Día 3	8 de diciembre.	
10:30 – 12:00	Cierre.	Propuestas de colaboración y plan de acción Conferencia de la asociación Shape and Arts para personas SIN discapacidad que trabajan con personas CON discapacidad (hora por confirmar)
	Tercer espectáculo	Por definir

Luzmila Arca Medina



CUARTA.- RECURSOS. El **"BRITISH COUNCIL"** se compromete a aportar la cantidad de \$432,000.00 M.N. (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) para llevar a cabo el **"PROYECTO"**. Esta cantidad será transferida a favor de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado. No obstante, la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** indicará la forma en que tendrá que llevarse a cabo la transferencia o entero de los recursos antes señalados.

Los recursos que se entreguen a la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** en el marco de este instrumento, se ejercerán en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ésta con relación al **"PROYECTO"**, lo cual se llevará a cabo en los términos que disponga la normatividad correspondiente; en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y a través de las dependencias gubernamentales competentes, de ser el caso.

Las **"PARTES"** convienen en que el ejercicio de los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, deberá llevarse a cabo a más tardar el 31 de diciembre del año 2019. Si llegada esa fecha, existiera un remanente, es decir que no se hubiera ejercido la totalidad de dichos recursos, la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** se compromete a gestionar su devolución a favor del **"BRITISH COUNCIL"**.

Por su parte, los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a el **"BRITISH COUNCIL"** al amparo de este convenio, podrán destinarse para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"SECRETARÍA DE CULTURA"** llevará a cabo el registro y control documental, contable, financiero, y de cualquier otro tipo que corresponda, de los recursos que se le transmiten al amparo de este convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera, la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** se compromete a presentar ante el **"BRITISH COUNCIL"**, cualquier documentación o información que éste solicite con relación al ejercicio de los recursos entregados mediante este instrumento.

SEXTA.- REUNIONES DE TRABAJO. Las **"PARTES"** acuerdan que las reuniones de trabajo que sostengan para tratar temas relacionados con el cumplimiento de los compromisos que asumen mediante este instrumento, serán desahogadas por conducto de los enlaces señalados en el mismo.

Estas reuniones de trabajo serán convocadas por el enlace de la parte interesada, con dos días naturales de antelación a aquel en que se vaya a celebrar la junta que corresponda.

SÉPTIMA.- ENLACES. ENLACES. Las **"PARTES"** señalan como enlace para el seguimiento del presente instrumento, a las siguientes personas:

1. El **"BRITISH COUNCIL"** señala a Kevin Roderick Mackenzie, quien funge como Director de British Council México
2. La **"SECRETARÍA DE CULTURA"** señala a Luis Josué Martínez Rodríguez, titular de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DATOS PERSONALES. El **"BRITISH COUNCIL"** manifiesta tener conocimiento que la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el

Luis Martínez

La presente página corresponde al convenio de colaboración celebrado el día 22 de julio de 2019, entre la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y The British Council

Handwritten signature and initials.



“BRITISH COUNCIL” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente instrumento se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine. Asimismo, la “SECRETARÍA DE CULTURA” y las dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco son sujetos obligados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en razón de esto la “SECRETARÍA DE CULTURA” se compromete a dar tratamiento y proteger los datos personales que obtenga del “BRITISH COUNCIL” y a los que tenga acceso en virtud de la celebración del presente convenio, conforme a las disposiciones de la citada ley de datos personales y será responsable de cualquier vulneración que ocurra a los mismos, debiendo notificar al “BRITISH COUNCIL” en caso de que ocurra dicho evento.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” acuerdan expresamente que la relación que se deriva del presente convenio, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, cada una de las “PARTES” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este convenio, comprometiéndose a responder y sacar a salvo a la otra, de cualquier acción o derecho que indistintamente se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación de la materia disponga, y no por el plazo de vigencia pactado para este instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las “PARTES” convienen en que este convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

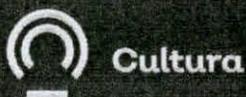
DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará el día 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, las “PARTES” de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, para lo cual bastará con que la parte interesada dé aviso de su intención a la otra, con una anticipación de 5 días naturales siguientes a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación. En este caso, las “PARTES” se abstendrán de llevar a cabo los actos que estén pendientes por ejecutar, y prepararán la información financiera para los efectos conducentes.

En caso de que a la fecha de terminación o terminación anticipada del convenio existan remanentes de los recursos aportados por el “BRITISH COUNCIL”, la “SECRETARÍA DE CULTURA” llevará a cabo las gestiones necesarias para efecto de llevar a cabo su reintegro a favor del “BRITISH COUNCIL”, sin que exista obligación de devolver aquellos recursos que hubieren sido devengados o erogados al momento en que se solicite la terminación anticipada de este instrumento; ni existirá obligación de reintegrar los montos correspondientes a las penas convencionales que en su caso hubiere que enterar por incumplimiento de compromisos contractuales.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las “PARTES” se hagan en relación con este convenio, deberán constar por escrito, y podrán emanar directamente de sus representantes, o de los enlaces designados mediante este instrumento.

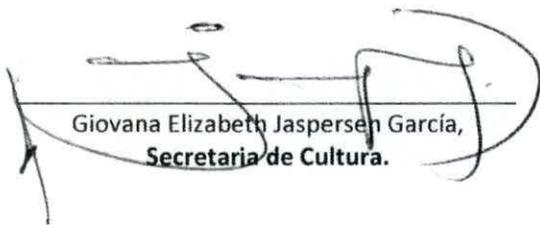
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las “PARTES” acuerdan que en caso de existir controversias en cuanto al cumplimiento de los compromisos que adquieren mediante el presente contrato, en primer término, tratarán de llegar a un acuerdo mediante la amigable composición, de no ser el caso podrán hacer uso de los métodos alternos de justicia, dejando en última instancia un litigio jurisdiccional, para lo cual se someterían a la jurisdicción y



competencia de los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de julio del año 2019.

Por la **Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**


Giovana Elizabeth Jaspersen García,
Secretaria de Cultura.

Por **The British Council**


Kevin Roderick Mackenzie,
Director ELIMINADO 20

TESTIGOS


Mtro. Luis Josué Martínez Rodríguez,
Director de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura.


Makia García Holley,
Directora de Artes de The British Council

ELIMINADO 20

Luz I. Arca Méndez

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INNOVACIÓN PARA LA CULTURA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA DE CULTURA", MISMA QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BRITISH COUNCIL ASOCIADOS, A.C.**, EN LO SUCESIVO EL "**BRITISH COUNCIL**", REPRESENTADA POR LILIANA SÁNCHEZ PACHECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE; SIENDO REFERIDAS LAS PARTES ANTERIORES EN SU CONJUNTO, COMO LAS "**PARTES**", QUIENES A SU VEZ EFECTÚAN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. Declara la "**SECRETARÍA DE CULTURA**" que:

1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de conformidad con lo previsto en los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 fracción IV, y 20 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Entre sus facultades, se encuentra el ejercicio de las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia éstos; el diseño y ejecución tanto del Programa de Cultura del Estado, como de la política cultural de la Entidad; la vigilancia y control de los valores artísticos e históricos del Estado; la difusión de la cultura y las artes del Estado; la promoción, apoyo y gestión de las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado; y la celebración de los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general, de los objetivos de la política cultural de la Entidad, tal y como se desprende del artículo 20 fracciones I, II, III, V, VI, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
3. Su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo previsto por los artículos 5 numeral 1 fracción II, 20 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 2 fracciones III y IV, y 9 fracciones I y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza No. 224, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, edificio de la Ex. XV Zona Militar, frente a la Preparatoria de Jalisco (prepa 1).

Además, manifiesta para efectos fiscales quien ostenta la titularidad del Registro Federal de Contribuyentes de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Secretaría de la Hacienda Pública, bajo el número SPC130227L99, cuyo domicilio es calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. Declara el "**BRITISH COUNCIL**" que:

1. Es una Asociación Civil, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número [REDACTED]

ELIMINADO 90

ELIMINADO 90

2. Dentro de su objeto social, se encuentra el apoyo a las actividades y objetivos de los museos y demás áreas dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy Secretaría de Cultura, tal y como se desprende de la cláusula cuarta de sus estatutos, mismos que se encuentran contenidos en la escritura pública señalada en el párrafo que antecede.

3. Su representante cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, tal y como se desprende de [REDACTED]

ELIMINADO 90

ELIMINADO 14

4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y tiene su domicilio en la calle [REDACTED]

ELIMINADO 8

[REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

III. Declaran las "PARTES" que

1. Mediante escrito de fecha 03 abril del año 2020, el "BRITISH COUNCIL" ha expuesto a la "SECRETARÍA DE CULTURA", la posibilidad de llevar a cabo de manera conjunta, el proyecto cultural denominado Innovación para la Cultura, en lo sucesivo el "PROYECTO", mismo que consiste del planteamiento de desarrollo de nuevas políticas culturales y creativas para Jalisco basadas en metodologías de diseño centrado en las personas; a través de la vinculación del talento y la experiencia británica con el talento, capital creativo y trayectoria cultural Jalisciense, así como de la suma de los contextos, lecciones aprendidas, prototipos y propuestas en conjunto; todo ello enmarcado en la replanteamiento del sector creativo tras la contingencia de la pandemia de COVID-19; en este sentido, dentro del proyecto cultural descrito, se considera colaborar con la SECRETARÍA DE CULTURA en los siguientes proyectos: Colaboración en el Congreso de Industrias Culturales y Creativas de la SECRETARÍA DE CULTURA, a través de colaborar en el diseño de la convocatoria y 4 conferencias de ponentes de Reino Unido; colaborar en el diseño incluyente en las convocatorias e instrumentos de registro de las Convocatorias de la SECRETARÍA DE CULTURA Horizontes Jalisco y Replicantes; Espacios culturales en red; y 3 Talleres de innovación Pública cual se pretende en hacer un proceso de participación ciudadana en la innovación pública a través de las metodologías del diseño basado en las personas; y un Reporte de recomendaciones generados en este proceso de diseño basado en las personas. Con ello se busca abonar al desarrollo de la cultura y las artes en el Estado de Jalisco, buscando fortalecer al sector desde la innovación de las políticas culturales de forma incluyente y participativa.

2. Que tomando en cuenta la contingencia sanitaria que impera por la aparición del virus COVID-19, es necesario que se tomen en cuenta las medidas sanitarias que se emitan por parte de las autoridades competentes, para la ejecución del "PROYECTO".

3. Se encuentran facultadas para coordinar esfuerzos y actividades, como se desprende del

La presente página corresponde al convenio de colaboración SC-CONV-03-2020-BRITCOUN celebrado el día 7 de julio de 2020, entre la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y British Council Asociados, A.C., para la ejecución del proyecto denominado Innovación para la Cultura.

presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inciso 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

4. Que conocen el Anexo de Políticas de Protección que se adjunta al presente, y están de acuerdo con su contenido y alcances.
5. Es de su mutuo interés que se lleve a cabo el **"PROYECTO"**, por las razones contenidas en la declaración III.1 de este instrumento.

Una vez que las partes declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos en que la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, y el **"BRITISH COUNCIL"** colaborarán conjuntamente para que se pueda llevar a cabo el **"PROYECTO"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS A CARGO DEL "BRITISH COUNCIL". El **"BRITISH COUNCIL"** se compromete a:

- a) Destinar la cantidad de \$3'213,320.00 M.N. (tres millones doscientos trece mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) al **"PROYECTO"**;
- b) Invertir los recursos que aporte por sí, así como aquellos que reciba de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, en los conceptos señalados que se desprenden del presente instrumento;
- c) Llevar a cabo el desarrollo e implementación exclusivamente de las siguientes actividades que se describen a continuación, a más tardar el día 31 de diciembre del año 2020.
 - i. **Colaboración en el Congreso Industrias Creativas y Culturales de Jalisco (Congreso ICC) de la SECRETARIA DE CULTURA:** Colaboración en el diseño, procesamiento e informe de datos de convocatoria; gestión de 4 ponentes de Reino Unido y colaboración en la curaduría.
 - ii. **Colaboración en el diseño de las Convocatorias de la SECRETARIA DE CULTURA Horizontes Jalisco y Replicantes: Espacios culturales en red:** Colaboración en el en diseño incluyente de la convocatoria e instrumento de registro, y procesamiento e informe de datos de convocatoria.
 - iii. **3 talleres de Innovación Pública:** Codiseño, gestión con participantes, gestión de talleres de innovación pública y seguimiento, diagnóstico previo y compilación de hallazgos.
 - iv. **Un Reporte de recomendaciones del "PROYECTO":** Gestión y desarrollo de plataforma y presentación de la misma.
 - v. **Soporte en comunicaciones y promoción del "PROYECTO":** plataformas y redes sociales del British Council
 - vi. **Selección y gestión de participantes de Reino Unido y México para cada uno de los eventos que conforman el "PROYECTO"**.

TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE LA "SECRETARÍA DE CULTURA". La **"SECRETARÍA DE CULTURA"** se compromete a:

- a) Colaborar con el **"BRITISH COUNCIL"**, aportando a su favor la cantidad de hasta \$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que serán destinados al **"PROYECTO"**;
- b) Designar un equipo operativo y logístico para las actividades el desarrollo del **"PROYECTO"**.

- c) Difundir en todos los canales oficiales a su cargo, las actividades y colaboración del "PROYECTO".
- d) Aportar recursos en especie durante la duración del "PROYECTO" en caso de ser necesario.
- e) Realizar el traspaso de recursos, a través de transferencia bancaria a la Donataria Autorizada: British Council Asociados A.C.

CUARTA.- ACTIVIDADES. Tomando en cuenta la situación sanitaria que se vive actualmente con motivo del brote del virus COVID-19, y las implicaciones que ha tenido a nivel mundial, las "PARTES" acuerdan que el cronograma de las actividades a través de las cuales se materializará el "PROYECTO", se irá acordando durante la vigencia de este instrumento.

De igual manera, las "PARTES" acuerdan que para materializar las actividades que se lleven a cabo para materializar el "PROYECTO", deberán observarse estrictamente las medidas sanitarias impuestas por las autoridades competentes.

QUINTA.- CONCEPTOS Y MONTOS. El "BRITISH COUNCIL" se compromete con la "SECRETARÍA DE CULTURA" a invertir los montos acordados por cada una de las "PARTES", en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	APORTACIÓN SECRETARÍA DE CULTURA	APORTACIÓN BRITISH COUNCIL	COSTO (EN PESOS MEXICANOS)
Congreso Industrias Culturales y Creativas			
Colaboración de accesibilidad para plataforma. -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Reunión para evaluación de plataforma digital, sugerencias de conceptualización, accesibilidad y diseño • Reuniones de trabajo con el equipo de Cultura Jalisco con hallazgos y sugerencias, • Seguimiento en implementación de modificaciones. 		\$50,000	\$50,000
Colaboración en curaduría congreso -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Reunión para evaluación del programa, temáticas, alcances, públicos, formatos. • Reuniones de trabajo con el equipo de Cultura Jalisco para sugerencias y observaciones de desarrollo. • Seguimiento en implementación de modificaciones. 		\$50,000	\$50,000
Procesamiento de datos para el taller de innovación pública. -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de análisis de datos en formato doc. 		\$125,000	\$125,000

ATC
 MGR
 [Signature]

Comunicaciones y promoción -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Campaña institucional de promoción en redes sociales alineada y simultánea a la estrategia de Cultura Jalisco. 		\$50,000	\$50,000
Convocatorias: Horizontes Jalisco y Replicantes: Espacios culturales en red			
Colaboración para diseño de convocatoria incluyente (plataforma) -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Reunión para evaluación de plataforma digital, sugerencias de conceptualización, accesibilidad y diseño • Reuniones de trabajo con el equipo de Cultura Jalisco con hallazgos y sugerencias. • Seguimiento en implementación de modificaciones. 		\$40,000	\$40,000
Diseño de instrumento de recopilación de datos (registro para la convocatoria) -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño del registro de la convocatoria (instrumento de recopilación de datos demográficos, cuantitativos y cualitativos) 		\$50,000	\$50,000
Procesamiento de datos de convocatoria -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo interno del procesamiento de datos. 		\$50,000	\$50,000
Informe sobre datos de convocatoria y procesamiento y significación de cara al taller de innovación pública -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de análisis de datos en formato .doc 		\$125,000	\$125,000
Comunicaciones y promoción -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Campaña en alianza de promoción en redes sociales alineada y simultánea a la estrategia de Cultura Jalisco. 		\$40,000	\$40,000
Talleres de Innovación Pública			
Honorarios para participantes taller (10,000 M.N. x 20 participantes) -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Administración y gestión de contrataciones de los participantes del taller. 		\$232,000	\$232,000

MGR GPC

JK

14

<p>Diagnóstico de investigación previa al taller cuantitativa y cualitativa (focus groups) para la primera etapa de taller y procesamiento de datos recabados de Congreso y Mapas del Después</p> <p>-Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de diagnóstico de investigación en formato .doc 		\$232,000	\$232,000
<p>Desarrollo de brief para la innovación pública</p> <p>-Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de documento de brief en formato .doc 	\$87,000		\$87,000
<p>Taller principal (3 días, modalidad digital) de Innovación pública por tallerista de Reino Unido</p> <p>-Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión e implementación del taller digital con una institución tallerista de Reino Unido y 20 participantes. 	\$893,200		\$893,200
<p>Taller secundario de seguimiento (1-2 días, modalidad digital) de innovación pública</p> <p>-Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión e implementación del taller digital con una institución tallerista de Reino Unido y 20 participantes. 	\$290,000		\$290,000
<p>Taller de rapid-prototyping (1-2 días digital)</p> <p>-Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión e implementación del taller digital con una institución tallerista de Reino Unido y 20 participantes. 	\$232,000		\$232,000
<p>Compilación de hallazgos de talleres, realizado por empresa de reporte local. Procesamiento de información, indicadores, proceso de taller. Construcción previa al reporte de recomendaciones.</p> <p>-Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento con empresa de reporte local 		\$116,000	\$116,000
<p>Seguimiento post-talleres</p> <p>-Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión de seguimiento a 20 participantes de talleres; comunicación a través de correos y llamadas 		\$75,000	\$75,000
<p>Gestión de diálogos deliberativos para la socialización del proceso.</p> <p>-Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión e implementación del evento digital con invitados seleccionados 		\$75,000	\$75,000

mgr
 APC


Jalisco

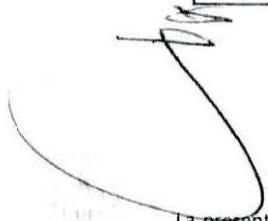
Comunicaciones y promoción -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Campaña en alianza de promoción en redes sociales alineada y simultánea a la estrategia de Cultura Jalisco. 		\$30,000	\$30,000
Reporte y evaluación			
Reporte del taller por parte del tallerista de Reino Unido -Actividades: Elaboración de documento de reporte	\$60,320		\$60,320
Reporte de recomendaciones final -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y elaboración del documento con recomendaciones finales de la totalidad del proyecto. "Policy briefing" o "White Paper". 	\$290,000		\$290,000
Pieza audiovisual para narrativa externa. -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Producción de 1 video de duración máxima de 6 minutos para fines promocionales y diseminación en canales oficiales de ambas instituciones. 		\$116,000	\$116,000
Diseño de micrositio repositorio de proceso de participación de innovación pública -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de diseñador independiente para adaptación de reporte de recomendaciones en un micrositio en plataforma (hosting) externa a determinar para el diseño de visualizaciones e información. • Seguimiento a diseño de visualizaciones e información contenidas en el micrositio. 		\$232,000	\$232,000
Evento de presentación de reporte de recomendaciones por parte de expositores del Reino Unido y México, además de la "SECRETARÍA DE CULTURA" y el "BRITISH COUNCIL". -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Gestión e implementación del evento digital de presentación del reporte con participación de 4 ponentes invitados en una mesa de reflexión. 	\$116,000	\$116,000	\$232,000
Soporte en comunicaciones y promoción -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Campaña institucional de promoción en redes sociales alineada y simultánea a la estrategia de Cultura Jalisco. 		\$50,000	\$50,000

GPC
 MGR
 X

19

Colaboradores			
1 colaborador/a experto/a Discapacidad para "EL PROYECTO" y una ponencia en el Congreso ICC -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Contratación y seguimiento de colaboraciones mensuales del proyecto y presentación en conferencia en el congreso 		\$154,000	\$154,000
1 colaborador/a experto/a Economía Creativa para "EL PROYECTO" y una ponencia en el Congreso ICC -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Contratación y seguimiento de colaboraciones mensuales del proyecto y presentación en conferencia en el congreso 		\$154,000	\$154,000
1 colaborador/a del British Council experto en Discapacidad para "EL PROYECTO" y una ponencia en el Congreso ICC -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Contratación y seguimiento de colaboraciones mensuales del proyecto y presentación en conferencia en el congreso 		\$92,400	\$92,400
1 colaborador/a del British Council de Economía Creativa para "EL PROYECTO" y una ponencia en Congreso ICC -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Contratación y seguimiento de colaboraciones mensuales del proyecto y presentación en conferencia en el congreso 		\$92,400	\$92,400
Administración de proyecto			
Gestión profesional por la duración del proyecto -Actividades: <ul style="list-style-type: none"> Gestión administrativa y presupuestales, comunicaciones, seguimiento, formación de grupos interdisciplinarios, formación de alianzas estratégicas, contrataciones de especialistas y ponentes de ambos países (colaboración, ponencias y diseño) reportes y minutas. 		\$696,000	\$696,000

K. M. GPC



Recursos tecnológicos para accesibilidad online a definirse después de las evaluaciones de la plataforma y convocatorias. Serán propiedad de quien aportó el recurso con el que se liquidó su compra.	\$3,480	\$170,520	\$174,000
Gastos administrativos y financieros internos del British Council			
<ul style="list-style-type: none"> Gestión de administración (auditores, asesores financieros) y uso de Donataria Autorizada 	\$528,000		\$528,000
TOTAL:	\$2'500,000.00	\$3'213,320.00	\$5'713,320.00

La transferencia de los recursos económicos correspondientes a la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, se solicitará a más tardar el día **30 de julio del año en curso**

SEXTA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos económicos a cargo de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, el **"BRITISH COUNCIL"** deberá contratar en la institución de crédito de su elección, y registrar conforme a las disposiciones legales vigentes, una cuenta bancaria para la identificación, registro y control de los recursos públicos que recibe mediante el presente convenio, así como de los rendimientos financieros que lleguen a generarse.

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El **"BRITISH COUNCIL"** se compromete a entregar el comprobante fiscal (recibo de donativo) que ampare la recepción de los recursos económicos citados en la cláusula segunda de este convenio. De igual manera, se compromete a confirmar a la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, la recepción de estos en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores al depósito o transferencia que se efectúe a la cuenta bancaria señalada con anterioridad.

OCTAVA. - EJERCICIO DE RECURSOS. Los recursos económicos a cargo de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** señalados en el presente instrumento, serán transferidos al **"BRITISH COUNCIL"** única y exclusivamente para que por su conducto se lleve a cabo el **"PROYECTO"**, por lo que en caso de que se detecte que los recursos señalados en este párrafo han sido utilizados en rubros diversos a los aquí plasmados, el **"BRITISH COUNCIL"** deberá devolverlos a la instancia que indique la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, junto con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

Los recursos económicos transferidos al **"BRITISH COUNCIL"** mediante el presente convenio, deberán ejercerse en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Las **"PARTES"** convienen en que el ejercicio de los recursos económicos señalados en el presente convenio deberá llevarse a cabo a más tardar el día 31 de diciembre del 2020. Si llegada esa fecha, existiera un remanente de aquellos recursos aportados por la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, es decir que no haya ejercido la totalidad del monto en cuestión, el **"BRITISH COUNCIL"** se compromete a reintegrar el saldo respectivo, junto con los rendimientos financieros se hayan generado, en su caso.

NOVENA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que generen los recursos económicos entregados por la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** al **"BRITISH COUNCIL"** mediante este convenio, podrán destinarse única y exclusivamente al **"PROYECTO"**, de lo contrario deberán ser reintegrados a quien indique la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**. Invariablemente, el

La presente página corresponde al convenio de colaboración **SC-CONV-03-2020-BRITCOUN** celebrado el día 7 de julio de 2020, entre la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y British Council Asociados, A.C., para la ejecución del proyecto denominado Innovación para la Cultura.

“BRITISH COUNCIL” deberá informar a la “SECRETARÍA DE CULTURA” acerca del destino de los rendimientos financieros que se generen.

DÉCIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El “BRITISH COUNCIL” deberá realizar el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, y de cualquier otro tipo que corresponda, de los recursos económicos que se le transmiten al amparo de este convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El “BRITISH COUNCIL” se compromete a presentar ante la “SECRETARÍA DE CULTURA”, o a cualquier ente fiscalizador competente, cualquier documentación o información que le sea requerida en cualquier momento para acreditar el correcto ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos económicos cuya transferencia se acuerda mediante el presente instrumento. Así mismo, deberá permitirles el acceso a cualquier información o documentación relacionada con la aplicación y destino de los recursos señalados en el presente párrafo.

DÉCIMA SEGUNDA.- REUNIONES DE TRABAJO. Las “PARTES” acuerdan que las reuniones de trabajo que sostengan para tratar temas relacionados con el cumplimiento de los compromisos que asumen mediante este instrumento, serán desahogadas por conducto de los enlaces señalados en el mismo. GPC

Estas reuniones de trabajo serán convocadas por el enlace de la parte interesada, con dos días naturales de antelación a aquel en que se vaya a celebrar la junta que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACES. Las “PARTES” señalan como enlace para el seguimiento del presente instrumento, a las siguientes personas: MGN

1. El “BRITISH COUNCIL” señala a María García Holley, quien funge como Directora de Artes del British Council México.
2. La “SECRETARÍA DE CULTURA” señala a Alejandra Petersen Castiello, titular de la Dirección de Desarrollo Institucional. /

DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DATOS PERSONALES. El “BRITISH COUNCIL” manifiesta tener conocimiento que la “SECRETARÍA DE CULTURA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “BRITISH COUNCIL” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente instrumento se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine. Asimismo, la “SECRETARÍA DE CULTURA” y las dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco son sujetos obligados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en razón de esto la “SECRETARÍA DE CULTURA” se compromete a dar tratamiento y proteger los datos personales que obtenga del “BRITISH COUNCIL” y a los que tenga acceso en virtud de la celebración del presente convenio, conforme a las disposiciones de la citada ley de datos personales y será responsable de cualquier vulneración que ocurra a los mismos, debiendo notificar al “BRITISH COUNCIL” en caso de que ocurra dicho evento.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, las **"PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente convenio.

Así también, acuerdan que en toda publicación que se efectúe con motivo del **"PROYECTO"**, se reconocerá la participación de ambas en proporción de sus aportaciones, así como los derechos de autoría o cualquier otro. De igual manera, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la Legislación aplicable.

Las **"PARTES"** se comprometen mutuamente a sacarse en paz y a salvo ante cualquier reclamo de terceros, por concepto de propiedad intelectual que se derive de la realización del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- USO DE IMAGEN. Cada una de las **"PARTES"** en lo individual, autoriza a la otra para que haga uso de los logotipos y demás imagen institucional con que cuente, única y exclusivamente para efecto de dar publicidad al **"PROYECTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que la relación que se deriva del presente convenio no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, cada una de las **"PARTES"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este convenio, comprometiéndose a responder y sacar a salvo a la otra, de cualquier acción o derecho que indistintamente se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación de la materia disponga, y no por el plazo de vigencia pactado para este instrumento. GPC
Mgn

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. Las **"PARTES"** convienen en que este convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se hayan cumplido los compromisos en él pactados, lo cual no podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2020. X

No obstante, lo anterior, las **"PARTES"** de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, para lo cual bastará con que la parte interesada dé aviso de su intención a la otra, con una anticipación de 5 días naturales siguientes a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación. En este caso, las **"PARTES"** se abstendrán de llevar a cabo los actos que estén pendientes por ejecutar, y prepararán la información financiera para los efectos conducentes.

En caso de que a la fecha de terminación o terminación anticipada del convenio existan remanentes de los recursos aportados por parte de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, el **"BRITISH COUNCIL"** llevará a cabo las gestiones necesarias para efecto de llevar a cabo su reintegro a favor del ente público que los haya aportado, sin que exista obligación de devolver aquellos recursos que hubieren sido devengados o erogados al momento en que se solicite la terminación anticipada de este instrumento.

VIGÉSIMA.- AUTORIZACIONES DE TERCEROS. En caso de que se requiera el trámite de permisos o licencias ante cualquier ente público o privado para poder llevar a cabo el **"PROYECTO"**, el **"BRITISH COUNCIL"** será el encargado de proceder a su trámite. Sin embargo, la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** colaborará proporcionando la información o documentación que tenga en su poder, y que se necesite para tal efecto, siempre que no se contravenga la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de entes públicos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, para lo cual bastará con que la parte interesada dé aviso de su intención a la otra, con una anticipación de 5 días naturales siguientes a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación. En este caso, el **"BRITISH COUNCIL"** se abstendrá de continuar con el ejercicio de los recursos aportados en los términos de este instrumento, y preparará la información financiera proceder al reintegro de los recursos no devengados a la fecha en que se informe de la terminación, a favor de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las **"PARTES"** se hagan con relación a este convenio, deberán constar por escrito, y podrán emanar directamente de sus representantes, o de los enlaces designados mediante este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de existir controversias en cuanto al cumplimiento de los compromisos que adquieren mediante el presente contrato, en primer término, tratarán de llegar a un acuerdo mediante la amigable composición, de no ser el caso podrán hacer uso de los métodos alternos de justicia, dejando en última instancia un litigio jurisdiccional, para lo cual se someterían a la jurisdicción y competencia de los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 7 días del mes de julio del año 2020.

ELIMINADO 20

Por la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por British Council Asociados, A.C.


Giovana Elizabeth Jaspersen Garcia,
Secretaria de Cultura.


Lilita Sánchez Pacheco,
Representante legal.

TESTIGOS

ELIMINADO 20


Alejandra Petersen Castiello,
Directora de Desarrollo Institucional de la
Secretaria de Cultura.


Maria Garcia Holley,
Directora de Artes de
British Council México.

ANEXO DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN

1. En la ejecución de todos y cada uno de los proyectos que realiza, el **"BRITISH COUNCIL"** utiliza y aplica las políticas de protección que se enlistan a continuación, y que tienen como finalidad:
 - Reducir las barreras que puedan limitar la participación plena en el proyecto fomentando un ambiente de inclusión y comodidad;
 - Asegurar que los niños, jóvenes y adultos que participen dentro de dichos proyectos en cualquier nivel y que puedan estar en algún tipo de riesgo, estén informados e involucrados en la práctica de dichas políticas;
 - Minimizar y manejar situaciones donde el abuso pueda suceder a través de la planeación, evaluación y monitoreo de riesgos y otras medidas para llevar a cabo los proyectos en cuestión;
 - Investigar presuntos casos de abuso, respetando la confidencialidad y actuando conforme a ello
 - Apoyar a todos los involucrados en proyectos para que puedan tomar acción para hacer valer dichas políticas.
2. Ninguna de las **"PARTES"** ha sido sentenciada por alguna infracción que involucre cualquier tipo de daño a menores de edad, jóvenes o adultos, ni haber sido advertidos en relación con este tema, y tampoco existe algún proceso civil o penal pendiente en contra suya a la fecha, relacionado con alegatos sobre daños a menores de edad, jóvenes o adultos.
3. La **"SECRETARÍA DE CULTURA"** autoriza al **"BRITISH COUNCIL"** para:
 - Buscar referencias o contacte a empleadores y/o clientes anteriores para verificar información sobre infracciones disciplinarias concernientes a daños hacia menores de edad, jóvenes y/o adultos.
 - Solicitar antecedentes sobre cualquier alegato concerniente a algún tipo de daño hacia menores de edad, jóvenes y/o adultos en otros países, si fuese necesario.
 - Compartir detalles a las autoridades relevantes en países donde trabajemos con la finalidad de obtener los antecedentes.
 - Solicitar revisiones aleatorias respecto de todas las políticas descritas a continuación con la finalidad de asegurar su cumplimiento.
 - Revisar los antecedentes anteriormente mencionados de forma periódica.
4. La **"SECRETARÍA DE CULTURA"** tiene conocimiento de que al **"BRITISH COUNCIL"** le es necesario asegurar la observancia de las políticas de protección que se enlistan a continuación, para lo cual colaborará con este último para tales fines dentro de su ámbito de competencia, mientras que el **"BRITISH COUNCIL"** proporcionará los recursos necesarios para dar a conocer e implementar su cumplimiento.
5. Las **"PARTES"** acuerdan que cualquier tipo de incumplimiento de las políticas de protección que se enlistan a continuación, puede resultar en la terminación anticipada del convenio del cual forma parte el presente anexo.
6. Las **"PARTES"** acuerdan que las Políticas de Protección señaladas con anterioridad, son las siguientes:

I. POLÍTICA PARA ADULTOS EN RIESGO.

Para el **"BRITISH COUNCIL"**, adultos en riesgo son personas mayores de 18 años que se identifican como

Legal Area

La presente página corresponde al Anexo de Políticas de Protección adjunto al convenio de colaboración **SC-CONV-03-2020-BRITCOUN** celebrado el día 7 de julio de 2020, entre la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y British Council Asociados, A.C., para la ejecución del proyecto denominado Innovación para la Cultura.

incapaces de cuidarse o protegerse de daño significativo o explotación o estén considerados en un riesgo potencial debido a una condición de vulnerabilidad, desamparo, problemas de salud mental o física, impedimentos de aprendizaje o físicos, y/o estén afectados por desastres o conflictos. Cualquier adulto puede encontrarse en riesgo como resultado de diferentes tipos de abuso o debido a una situación temporal o permanente; también pueden incluirse en esta definición, clientes que pagan por sus servicios, participantes en sus programas, usuarios finales o beneficiarios de proyectos que dicha asociación gestiona, y usuarios de sus productos en línea o redes sociales.

ELIMINADO 90

Con relación a esta política, el **"BRITISH COUNCIL"** está comprometido a:

- Asegurar que aquellos afectados se sientan involucrados e informados.
- Minimizar y manejar situaciones donde el abuso pueda suceder a través de planeación, evaluación y monitoreo de riesgos y otras medidas.
- Apoyar a víctimas para que puedan tomar acción.
- Investigar presuntos casos de abuso, respetando la confidencialidad y actuando conforme a ello.

II. POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

El **"BRITISH COUNCIL"** define a un menor como cualquier persona que no haya cumplido los 18 años (CDUDN 1989), independientemente de la mayoría de edad en el país donde el niño se encuentre o en su país de origen. La protección de menores requiere que cada parte asuma su responsabilidad y reconozca que cada menor cuenta, así como que la protección y el bienestar de todos los menores de edad son prioridad, que todos tienen derecho a ser protegidos de cualquier tipo de daño, y que existe una labor fundamental de cuidado hacia todos los niños y jóvenes en programas y operaciones que faciliten contacto o tengan impacto con menores de edad. Esto incluye la labor de proteger a niños y jóvenes de daño o riesgo de daño como resultado de:

- Malas conductas de personal o colaboradores;
- Malas prácticas;
- El diseño o entrega deficiente de programas y operaciones.

El objetivo del **"BRITISH COUNCIL"** es lograr la protección de la infancia mediante el cumplimiento de las leyes de protección de la infancia del Reino Unido y las leyes pertinentes en cada uno de los países donde opera, a través de la adhesión al artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CNUDN 1989).

En este sentido, el **"BRITISH COUNCIL"** se compromete a:

- Valorar, respetar y escuchar a menores;
- Garantizar que se realicen todos los controles necesarios durante el reclutamiento de personal;
- Mantener sistemas y procedimientos efectivos de protección infantil para el personal;
- Capacitar a todo el personal y proporcionar una comprensión integral sobre la problemática de protección infantil para informar la planificación y la práctica;
- Compartir información sobre protección infantil y buenas prácticas con menores de edad y padres de familia/tutores;
- Compartir información acerca de cualquier inquietud con agencias relevantes e involucrar apropiadamente a padres e hijos;
- Proporcionar una gestión eficaz para el personal a través de procesos claros, supervisión y apoyo.

III. POLÍTICA DE EQUIDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Trabajar eficazmente con la diversidad es una parte esencial de la misión del **"BRITISH COUNCIL"**. Esta institución está comprometida a garantizar que no haya discriminación injustificada en la contratación, retención, capacitación y desarrollo del personal en función de la edad, la discapacidad, de género – incluidas las personas transgénero–, estatus de VIH/SIDA, estado civil, embarazo y maternidad, opinión política, etnia o raza, creencias religiosas, orientación sexual, estatus socioeconómico, antecedentes

penales, actividades sindicales, forma de trabajo, tener o no dependientes, o cualquier otro motivo que sea irrelevante para la toma de decisiones, reconociendo que la discriminación injustificada es una barrera a la equidad, la diversidad, la inclusión y los derechos humanos.

ELIMINADO 90

El "**BRITISH COUNCIL**" se compromete a:

- Comprender, valorar y trabajar con la diversidad para permitir ~~ELIMINADO~~ ^{ELIMINADO} una justa y plena participación en el trabajo y las actividades que realizamos;
- Garantizar que no exista la discriminación injustificada en la contratación, selección, gestión del desempeño y otros procesos;
- Promover la equidad, incluyendo realizar evaluaciones de equidad y de impacto de nuestras políticas y funciones;
- Tratar a los individuos con los que trabajemos con imparcialidad, justicia, dignidad y respeto;
- Desarrollar acciones para eliminar barreras y corregir los desequilibrios causados por la desigualdad y la discriminación injustificada.

IV. POLÍTICA PARA BULLYING Y ACOSO

Para el "**BRITISH COUNCIL**", el *bullying* y acoso incluye cualquier conducta determinada por características específicas de una persona, como su edad, discapacidad, género, reasignación de género, étnica o raza, religión, creencias y/u orientación sexual, aunque no sean éstas las únicas características por las que se puede presentar esta conducta.

El "**BRITISH COUNCIL**" define al acoso como una conducta indeseable que busca o tiene el efecto de violar la dignidad de una persona o crear un ambiente intimidante, hostil, degradante, humillante y/u ofensivo para dicha persona, lo cual se materializa en conductas que son ofensivas, intimidantes, maliciosas o insultantes. Es un abuso o mal uso del poder que perjudique, humille, degrade o dañe a la persona.

El objetivo es promover un ambiente de trabajo seguro, saludable y justo, libre de todas las formas de bullying y acoso y discriminación injustificada, reforzando las conductas y valores organizacionales esperadas y planteando cómo abordar conductas fuera de lo esperado, ya sea vividas personalmente, atestiguadas o de las que hagan de su conocimiento.

Esta política se aplica a todos los empleados, consultores y participantes globalmente e incluye lo siguiente:

- a. Presunto acoso ya sea dentro o fuera del lugar de trabajo o fuera de horario laboral o derivado de actividades laborales como responsabilidades en la oficina, cursos de capacitación, conferencias, visitas del British Council o redes sociales corporativas.
- b. Quejas de individuos por presunto acoso de parte de personal del British Council, socios, clientes, proveedores, visitas, compañeros, estudiantes y/o usuarios. Es decir, cualquier persona con la que se tenga contacto como resultado de la participación en un programa del "**BRITISH COUNCIL**".
- c. Casos aislados de conducta indeseable. Esta conducta no debe ser repetitiva para ser considerada como abuso o acoso.
- d. Conductas inaceptables observadas o atestiguadas.
- e. Quejas recibidas por conductas no presenciadas directamente. Averiguaciones adicionales deberán ser realizadas antes de actuar al respecto.

V. POLÍTICA ANTI-ESCLAVITUD Y TRÁFICO DE PERSONAS.

A través de esta política, el "**BRITISH COUNCIL**" constata que aquellas personas con quienes tiene algún vínculo jurídico:

- a. No lleven a cabo cualquier tipo de esclavitud o trata de personas en cualquier parte de sus operaciones, o en su cadena de suministro.

Comunidad Británica, Lago de Chapala, Jalisco

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

1999

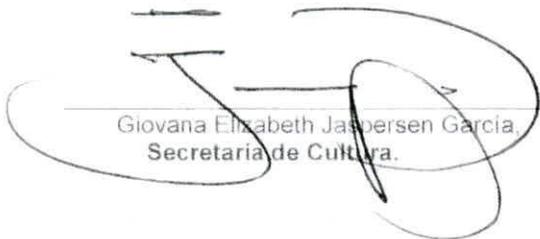
1999

1999

- b. Lleven a cabo la debida diligencia para que en sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, no haya esclavitud ni trata de personas;
- c. Respondan con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que haya emitido el "BRITISH COUNCIL" de vez en cuando, y garantizar que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; e
- d. Informen al "BRITISH COUNCIL" tan pronto como tengan conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas, real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro.
7. En caso de que se detecte cualquier omisión en la observancia de las Políticas de Protección antes transcritas, cualquiera de las "PARTES" podrá
- Dar por terminado el convenio del cual forma parte el presente anexo; y/o
 - Exigir que se tomen las medidas necesarias para subsanar la omisión de que se trate

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 7 días del mes de julio del año 2020

Por la Secretaria de Cultura del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



Giovana Elizabeth Jaspersen Garcia,
Secretaria de Cultura.

TESTIGOS



Alejandra Petersen Castiello,
Directora de Desarrollo Institucional de la Secretaria
de Cultura.

Por British Council Asociados, A.C.



Liliana Sanchez Pacheco,
Representante legal.

Legal Area Mexico



María García Holley,
Directora de Artes de
British Council México.

ELIMINADO 20

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO *INNOVACIÓN PARA LA CULTURA*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "**SECRETARÍA DE CULTURA**", MISMA QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BRITISH COUNCIL ASOCIADOS, A.C., EN LO SUCESIVO EL "**BRITISH COUNCIL**", REPRESENTADA POR LILIANA SÁNCHEZ PACHECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, SIENDO REFERIDAS LAS PARTES ANTERIORES EN SU CONJUNTO, COMO LAS "**PARTES**", QUIENES A SU VEZ EFECTÚAN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. Declaran las "**PARTES**" que

1. Con fecha 7 de julio del año 2020, celebraron el convenio SC-CONV-03-2020- BRITCOUN, en lo subsecuente el "**CONVENIO**", a través del cual se acordaron las condiciones para llevar a cabo el proyecto cultural denominado *Innovación para la Cultura*, en lo sucesivo el "**PROYECTO**"
2. A través de la declaración II.3 del "**CONVENIO**", y de la cláusula cuarta del mismo, las "**PARTES**" manifestaron que tomando en cuenta la contingencia sanitaria que impera por la aparición del virus COVID-19, es necesario que se tomen en cuenta las medidas sanitarias que se emitan por parte de las autoridades competentes, para la ejecución del "**PROYECTO**"; y consecuentemente el cronograma de actividades se iría acordando durante la vigencia de dicho instrumento jurídico.
3. Tomando en consideración las medidas de aislamiento que imperan actualmente, se ha hecho necesario que los eventos correspondientes al planteamiento de desarrollo de nuevas políticas culturales y creativas basadas en metodologías de diseño centrado en las personas; a través de la vinculación del talento y la experiencia británica con el talento, capital creativo y trayectoria cultural Jalisciense, así como de la suma de los contextos, lecciones aprendidas, prototipos y propuestas en conjunto, sean llevados a cabo a más tardar el 30 de junio del año 2021.
4. Se reconocen de manera recíproca tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "**CONVENIO**", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "**CONVENIO**" que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Una vez que las "**PARTES**" declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas segunda inciso c), octava último párrafo, y décima novena del "**CONVENIO**", para establecer que los eventos que conforman el "**PROYECTO**", el ejercicio de los recursos aportados por las "**PARTES**", y la vigencia del "**CONVENIO**" se ampliarán al 30 de junio del año 2021.

SEGUNDA.- CLÁUSULAS MODIFICADAS. Con motivo de lo acordado en la cláusula que antecede, deberá entenderse que las cláusulas segunda inciso c), octava último párrafo, y décima novena del "**CONVENIO**" quedarán plasmadas en dicho instrumento jurídico, de la siguiente manera:

SEGUNDA.- COMPROMISOS A CARGO DEL "BRITISH COUNCIL". El "**BRITISH COUNCIL**" se compromete a:

(...)

- c) Llevar a cabo el desarrollo e implementación exclusivamente de las siguientes actividades que se describen a continuación, a más tardar el día 30 de junio del año 2021.

- Taller secundario de seguimiento (1-2 días, modalidad digital) de innovación pública
- Taller de rapid-prototyping (1-2 días digital)
- Compilación de hallazgos de talleres realizado por empresa de reporte local. Procesamiento de información, indicadores, proceso de taller. Construcción previa al reporte de recomendaciones.
- Seguimiento post-talleres
- Gestión de diálogos deliberativos para la socialización del proceso
- Reporte del taller por parte del tallerista de Reino Unido
- Reporte de recomendaciones final
- Entrega de pieza audiovisual para narrativa externa
- Diseño de micrositio repositorio de proceso de participación de innovación pública
- Evento de presentación de reporte de recomendaciones por parte de expositores del Reino Unido y México, además de la "SECRETARIA DE CULTURA" y "BRITISH COUNCIL", y ponentes invitados.

(...)

OCTAVA.- EJERCICIO DE RECURSOS. (...)

(Ultimo párrafo) Las "PARTES" convienen en que el ejercicio de los recursos económicos señalados en el presente convenio deberá llevarse a cabo a más tardar el día **30 de junio del 2021**. Si llegada esa fecha existiera un remanente de aquellos recursos aportados por la "SECRETARÍA DE CULTURA" es decir que no haya ejercido la totalidad del monto en cuestión, el "BRITISH COUNCIL" se compromete a reintegrar el saldo respectivo, junto con los rendimientos financieros se hayan generado, en su caso.

(...)

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se hayan cumplido los compromisos en él pactados, lo cual no podrá rebasar el **30 de junio del año 2021**.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 24 días del mes de septiembre del año 2020.

ELIMINADO 20

Por la Secretaria de Cultura del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



Giovana Elizabeth Waspersen Garcia,
Secretaria de Cultura.

Por British Council Asociados, A.C.



Liliana Sanchez Pacheco,
Representante legal

TESTIGOS

Legal Area Mexico



Alejandra Petersen Castiello,
Directora de Desarrollo Institucional de la Secretaría
de Cultura.



Maria Garcia Holley,
Directora de Artes de
The British Council México

ELIMINADO 20

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Y

EL GOBIERNO DE QUEBEC

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Y

EL GOBIERNO DE QUÉBEC.

En adelante referidos conjuntamente como "Las Partes".

CONSIDERANDO los lazos de amistad que unen a Québec y al Estado de Jalisco, basados en proiedades y valores compartidos de democracia, respeto a los derechos humanos, justicia social y economía de libre mercado;

CONSIDERANDO la importancia que Québec y el Estado de Jalisco conceden a las proiedades que comparten, como el desarrollo económico, la innovación, el medio ambiente, en particular la transición energética y la protección de la biodiversidad, la cultura, la promoción de sus respectivos patrimonios y la educación;

RECORDANDO la firma, el 7 de octubre de 2009, del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Jalisco y el Gobierno de Québec, por el que se establece la colaboración en, entre otros sectores, economía, cultura y turismo, así como el Grupo Mixto de Trabajo Québec-Jalisco (G1J), como principal mecanismo de colaboración entre "Las Partes" para apoyar bienalmente los proyectos para la promoción de la cultura, la educación y la innovación, la ciencia y la tecnología;

SUBRAYANDO que el Estado de Jalisco es el único Estado de los Estados Unidos Mexicanos en contar con su propio Grupo de Trabajo con Québec, debido a la importancia estratégica que resalta la relación para "Las Partes";

RECONOCIENDO que la cooperación internacional, particularmente bilateral, constituye un medio privilegiado que permite, mediante la participación activa de los ciudadanos, estimular el desarrollo de las sociedades y crear un clima favorable para el desarrollo e implementación de mecanismos con miras a incrementar los intercambios;

DESEOS de establecer un marco formal para asegurar el desarrollo y continuidad de alianzas estratégicas y emprender actividades de cooperación en todos los campos de interés mutuo, para el mayor beneficio de sus pueblos;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación entre "Las Partes" que les permita, en la medida de sus posibilidades, realizar actividades de cooperación internacional técnica y financiera, en temas de interés común.

ARTÍCULO 2 MEDIOS DE COOPERACIÓN

Para cumplir el objetivo del presente Acuerdo, "Las Partes" acuerdan explorar oportunidades de cooperación, las cuales podrían concretarse a través de las actividades siguientes:

- a) Promover acciones conjuntas para fomentar los intercambios, el fortalecimiento cultural y lingüístico en los siguientes sectores: las artes escénicas y visuales, cine, literatura y edición, la musicología, el patrimonio cultural, las artesanías y los oficios del arte, las artes digitales, y todas las demás formas de actividades culturales que contribuyen a enriquecer la comunicación entre las comunidades. Promover, en una perspectiva de reciprocidad, la circulación de artistas, obras artísticas y productos culturales en cada uno de los territorios.
- b) Buscar oportunidades para mejorar el comercio, las inversiones y el turismo, así como, emprender actividades de colaboración en las áreas de investigación, inteligencia artificial y desarrollo tecnológico, innovación y ciencia.
- c) Compartir e intercambiar buenas prácticas y conocimientos para la preservación del medio ambiente, la acción climática en entornos urbanos y su Monitoreo, Evaluación y Reporte (MER), gestión y desarrollo de infraestructura azul y verde, combatir los efectos del cambio climático, adaptación y mitigación del calentamiento global, preservación de la biodiversidad y bosques en beneficio de los ecosistemas.
- d) Intercambiar información y buenas prácticas para la promoción de los derechos humanos, de la no discriminación y de la inclusión de las personas de la diversidad sexual.
- e) Alentar el contacto y cooperación entre las instituciones educativas, para la creación e implementación de programas de movilidad internacional universitaria y de intercambio de conocimientos.
- f) Intercambiar buenas prácticas e información para la elaboración de políticas públicas en materia de gestión territorial, movilidad urbana y eléctrica, resiliencia metropolitana e hídrica, gestión integral de residuos y lucha contra los cambios climáticos, incluyendo tarificación del carbono.

- g) Fomentar el intercambio de buenas prácticas, conocimientos e información sobre las acciones y las políticas de inclusión de personas en situación de migración interna para el desarrollo y gestión de modelos de gobernanza metropolitanos,
- h) Cualquier otro medio de cooperación que sea de interés para "Las Partes"

ARTÍCULO 3 COORDINACIÓN

A efectos de la aplicación y seguimiento del presente Acuerdo, "Las Partes" designan los representantes siguientes:

- Por el Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales
Correo: uefar.uefai@jalisco.gob.mx
- Por el Gobierno de Québec, la Dirección América latina y Antillas (MRIF)
Correo: dala@mrif.gouv.qc.ca

ARTÍCULO 4 APLICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS

La aplicación del presente Acuerdo y las actividades de cooperación previstas en el mismo se llevarán a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el territorio de cada una de "Las Partes"

ARTÍCULO 5 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

"Las Partes" no podrán utilizar la información recibida de la otra Parte en virtud del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito de ésta, para fines distintos de los directamente relacionados con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6 GRUPO DE TRABAJO

De conformidad con el Acuerdo, "Las Partes" renovarían el mandato del Grupo de Trabajo Québec-Jalisco (GTQJ), establecido por el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Jalisco y el Gobierno de Québec, firmado el 7 de octubre de 2009, con el fin de promover la cooperación técnica y financiera entre socios de Québec y Jalisco en materia de, entre otros, educación superior, cultura e innovación, ciencia y tecnología, con un énfasis particular en el apoyo a los grupos en situación de vulnerabilidad, con una perspectiva de género y de sustentabilidad.

A este fin, "**Las Partes**" designan a la Dirección América Latina y Antillas por Quebec y al Fideicomiso Estatal para el Fomento de la Cultura y las Artes (FFECA) y al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), para facilitar la comunicación relativa al Grupo de Trabajo Quebec-Jalisco. Dichos representantes son responsables de establecer el plan de trabajo, los lineamientos, asignación presupuestal disponible, implementación, evaluación, seguimiento y comprobación del Grupo de Trabajo.

Salvo acuerdo contrario de las Partes, el Grupo de Trabajo se reunirá cada dos (2) años, por videoconferencia o de otro modo, para:

- a) Examinar y aprobar, para cada uno de los ámbitos de interés común, las actividades y proyectos que se llevarán a cabo en el marco de un programa de cooperación;
- b) Establecer las modalidades de realización de las actividades o proyectos acordados y determinar los recursos necesarios por "**Las Partes**" para su ejecución;
- c) Examinar el progreso de las actividades o proyectos ejecutados en virtud del presente Acuerdo, evaluar los resultados e introducir los ajustes necesarios;
- d) Establecer, en su caso, las modalidades de funcionamiento del Grupo de Trabajo Quebec-Jalisco;
- e) Estudiar cualquier otra cuestión relativa a la aplicación e interpretación del presente Acuerdo.

Convocatorias

"**Las Partes**" convienen que las convocatorias deben incluir los elementos siguientes:

- a) el contexto
- b) una descripción general
- c) los objetivos
- d) las áreas prioritarias
- e) los criterios de elegibilidad de postulantes y proyectos
- f) los recursos financieros disponibles
- g) el proceso de evaluaciones y seguimiento
- h) el calendario que establezca las fechas y formatos de postulación

El financiamiento total y el monto de cada proyecto se definirá, caso por caso, dentro de cada convocatoria, de conformidad con la suficiencia presupuestal de "**Las Partes**". La dispersión del recurso financiero disponible estará sujeta a la elaboración de un instrumento específico entre los entes financiadores y los socios beneficiados por "**Las Partes**".

Los representantes designados en el Artículo 6 del presente Acuerdo, son responsables de la preparación de las convocatorias y de su publicación en las redes y plataformas convenidas entre "**Las Partes**".

ARTÍCULO 7
DISPOSICIONES FINANCIERAS

Los costes derivados de las distintas formas de intercambio previstas en el presente Acuerdo correrán a cargo de la Parte de origen de los participantes, salvo que "Las Partes" acuerden otra cosa. La contribución financiera de "Las Partes" para la ejecución de las actividades y proyectos previstos en el presente Acuerdo, estará sujeta a los recursos presupuestarios disponibles por "Las Partes" para la cooperación internacional.

ARTÍCULO 8
CLÁUSULA EVOLUTIVA

Las Partes podrán ampliar el presente Acuerdo por convenio mutuo, para incluir nuevos ámbitos de cooperación o incrementar los niveles de cooperación existentes y completarlo, mediante la firma de los instrumentos complementarios pertinentes.

ARTÍCULO 9
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverán amistosamente mediante negociaciones entre "Las Partes".

ARTÍCULO 10
MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado por "Las Partes", en cualquier momento, mediante consentimiento mutuo, por escrito.

ARTÍCULO 11
ABROGACIÓN

El presente Acuerdo deroga y sustituye, a partir de la fecha de su entrada en vigor, al Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Jalisco y el Gobierno de Québec celebrado el 7 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 12
DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma por "Las Partes" y expirará el 5 de diciembre de 2024. Podrá ser prorrogado, por escrito, a través de un intercambio de cartas convenido entre "Las Partes".

Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminada el presente Acuerdo, notificando a la contraparte por escrito, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.

Firmado, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

POR EL GOBIERNO DE QUÉBEC

En Guadalajara el 10 de Mayo 2023

En Québec el 15 de junio 2023



Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador constitucional



François Legault
Premier ministre

ELIMINADO 20

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL		
Número	Catálogo	Fundamentación y motivación
Datos identificativos		
1	Nombre de un particular.	<p style="text-align: center;">Datos Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <p>La difusión no autorizada y sin el consentimiento del titular del dato personal podría determinar su identidad o, en su caso, volverla identificable si se revelara diversa información de la persona física.</p>
2	Alias o pseudónimo.	
3	Nacionalidad.	
4	Edad.	
5	Sexo.	
6	Fecha de nacimiento.	
7	Lugar de nacimiento.	
8	Domicilio particular.	
9	Teléfono fijo o celular particular.	
10	Número de folio y/o clave de elector de credencial para votar.	
11	Localidad.	
12	Sección electoral.	
13	Clave Única de Registro de Población (CURP).	
14	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	
15	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	
16	Número de pasaporte.	
17	Número de identificación oficial diversa.	
18	Estado civil.	
19	Parentesco.	
20	Firma del particular.	
21	Fotografía.	
Datos de origen		
22	Origen geográfico.	
23	Etnia.	
24	Raza.	
25	Color de piel.	
26	Color de ojos.	
27	Color y tipo de cabello.	
28	Estatura.	
29	Complexión.	

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL			
Número	Catálogo	Fundamentación y motivación	
Datos ideológicos			
30	Ideologías.	<p style="text-align: center;">Datos Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <p>La difusión no autorizada y sin el consentimiento del titular del dato personal podría determinar su identidad o, en su caso, volverla identificable si se revelara diversa información de la persona física.</p>	
31	Creencias.		
32	Opinión política.		
33	Afiliación política.		
34	Afiliación sindical.		
35	Religión.		
36	Convicción filosófica.		
Datos sobre la salud			
37	Expediente clínico de cualquier atención médica.		
38	Estado de salud físico o mental.		
39	Historial médico.		
40	Descripción de sintomatologías.		
41	Detección de enfermedades.		
42	Incapacidades médicas.		
43	Discapacidades.		
44	Tratamiento médico.		
45	Intervenciones quirúrgicas.		
46	Uso de aparatos y/o prótesis.		
47	Vacunas.		
48	Consumo de estupefacientes.		
49	Información sobre vida sexual.		
Datos Laborales			
50	Datos laborales de un particular.		
51	Número de seguridad social.		
52	Incidencias.		
53	Actividades extracurriculares.		
54	Referencias laborales o personales.		
55	Solicitud de empleo.		
Datos patrimoniales			
56	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.		
57	Información fiscal.		
58	Ingresos y egresos.		

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL		
Número	Catálogo	Fundamentación y motivación
Datos patrimoniales		<p style="text-align: center;">Datos Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <p>La difusión no autorizada y sin el consentimiento del titular del dato personal podría determinar su identidad o, en su caso, volverla identificable si se revelara diversa información de la persona física.</p>
59	Detalle de las deducciones.	
60	Número de cuenta bancaria o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	
61	Beneficiarios.	
62	Dependientes económicos.	
63	Inversiones, seguros y fianzas de personas físicas y morales privadas, a quienes no se les haya asignado o permitido usar recursos públicos, ni realicen actos de autoridad.	
Datos sobre situación jurídica o legal		
64	Información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta un procedimiento administrativo en forma de juicio.	
65	Información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL		
Número	Catálogo	Fundamentación y motivación
Datos académicos		<p style="text-align: center;">Datos Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <p>La difusión no autorizada y sin el consentimiento del titular del dato personal podría determinar su identidad o, en su caso, volverla identificable si se revelara diversa información de la persona física.</p>
66	Trayectoria educativa.	
67	Avances de créditos.	
68	Tipos de exámenes.	
69	Calificaciones y promedio.	
Datos de tránsito y movimientos migratorios		
70	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	
71	Información migratoria.	
72	Cédula migratoria.	
73	Visa.	
74	Pasaporte.	
Datos electrónicos		
75	Firma electrónica.	
76	Dirección de correo electrónico particular.	
77	Código de barras, digital y/o QR.	
78	Vínculo para acceder a redes sociales de personas físicas.	
79	Cifrado (número de control óptico).	
80	Código de OCR.	
81	Fotografía fantasma.	
Datos biométricos		
82	Huella Dactilar.	
83	Reconocimiento facial.	
84	Reconocimiento de iris.	
85	Reconocimiento de geometría de mano.	
86	Reconocimiento vascular.	
87	Reconocimiento de escritura.	
88	Reconocimiento de voz.	
89	Reconocimiento de escritura.	
90	Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL		
Número	Catálogo	Fundamentación y motivación
91	Entregada con el carácter de confidencial por los particulares, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
92	Secreto comercial.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
93	Secreto industrial.	<ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
94	Secreto fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
95	Secreto bancario.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
96	Secreto fiduciario.	<ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
97	Secreto bursátil.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. • Lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Número	Catálogo	Fundamentación y motivación
98	Secreto postal.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.• Lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
99	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.• Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.• Cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
100	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 3.2 fracción II inciso a) y 21.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.